

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **SERVIO TULIO RAMIREZ ESTRADA**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **5253358**

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	RESOLUCION No. 00009690
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	25 de mayo de 2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.018.2025-0119
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	<u>SERVIO TULIO RAMIREZ ESTRADA</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no procede recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: los arboles Vereda: chillanquer el consuelo Municipio: Guachucal - Nariño Celular: 3146320433

Se procede a publicar el aviso, junto con la copia íntegra del acto administrativo de referencia, en la página web del ICA y en un lugar de acceso público de la Seccional Nariño. Esta publicación se mantendrá por el término de cinco (5) días hábiles, **BAJO LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL AVISO.**

Dado en San Juan de Pasto a los 28 días del mes de mayo de 2026.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Camila Martínez Montenegro

**RESOLUCIÓN No.00009690
(25/05/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.018-2025-0119
ADELANTADO EN CONTRA DE SERVIO TULIO RAMIREZ ESTRADA IDENTIFICADO CON
C.C. NO. 5253358.**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 4765 de 2008, decreto 1071 de 2015;

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **SERVIO TULIO RAMIREZ ESTRADA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 5253358**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 066544 de 2020.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente **NAR.2.32.0-82. 018-2025-0119 0028**, se formuló cargos en contra del señor **SERVIO TULIO RAMIREZ ESTRADA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 5253358**, mediante acto No. 375 de veintidós (22) de Julio de 2025.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 23 de mayo de 2023.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Oficio del 18 de mayo de 2023 suscrito por la inspectora del grupo empresarial agropecuario, Saida Lorena Cabrera.
2. Lista de chequeo visita de inspección a predio del 10 de marzo de 2021 – forma 3-1188 V3.
3. Reporte de resultados No R2221M0000062 con fecha de toma de muestras del 10 de marzo de 2021.
4. Formato de identificación de animales positivos a brucelosis Bovina – Forma 3-229 V3 del 21 de junio de 2021.
5. Reporte de resultados No. R0121MR0000927 con fecha de toma de muestra del 10 de marzo de 2021.
6. Resolución No. 066544 del 2020.
7. Reporte de resultados No. R-19-02954 con fecha de toma de muestras del 29 de mayo de 2019.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

**RESOLUCIÓN No.00009690
(25/05/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.018-2025-0119
ADELANTADO EN CONTRA DE SERVIO TULIO RAMIREZ ESTRADA IDENTIFICADO CON
C.C. NO. 5253358.**

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 23 de mayo de 2023, por tratarse de la fecha en la que se reportó el incumplimiento a las medidas sanitarias interpuestas.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

IV.RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.018-2025-0119**, adelantado en contra del señor **SERVIO TULIO RAMIREZ ESTRADA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 5253358** por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la, Resolución 1779 de 1998, 066544 de 2020.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82. 018-2025-0119**, adelantado en contra del señor **SERVIO TULIO RAMIREZ ESTRADA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 5253358**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y reemplaza cualquier actuación anterior a la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veinticinco (25) días de mayo de 2026

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

FORMA 4-027 V.8